DECRETO Nº 2205 /

TEMUCO, 04 JUN. 2025

V I S T O S

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones posteriores para el año 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.421 del 18 de diciembre del 2024.

2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.367 del 16 de diciembre del 2024.

3.- El Decreto Alcaldicio N°2144 de fecha 30 de mayo de 2025, el cual efectúa modificación al Programa Presupuestario de Gastos del Municipio para el año 2025.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la promoción de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos, por lo cual, tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

3103595

10.- Que, en sesión de fecha 05.12.2024 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, el cual está contenido en Ordinario N° 879 de fecha 06 de diciembre de 2024 y que contiene, entre otros, programas de beneficio a la comunidad, correspondiente a Programas Recreativos.

11.- Que, en sesión de fecha 29.05.2025 el Concejo Municipal, aprobó efectuar la modificación al programa presupuestario de gastos del municipio vigente para el año 2025, para el siguiente programa:

15.03.05 Cancha 3 – Estadio Germán Becker **M$114.669.-**

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

D E C R E T O

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

15.03.05 Cancha 3 – Estadio Germán Becker **M$114.669.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Fomentar el desarrollo integral de actividades y eventos deportivos, recreativos y sociales en el recinto Cancha 3 del Estadio Germán Becker, a través de la habilitación de espacios funcionales y adecuados, la promoción estratégica de las iniciativas programadas, la atención, registro y orientación oportuna al público asistente y la participación activa de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comuna de Temuco, con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus condiciones sociales y de calidad de vida.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Brindar atención, orientación y llevar registro de 5.680 deportistas mensuales aproximadamente y 3.000 público asistente mensuales aproximadamente al recinto Cancha 3 del Estadio Germán Becker, entregando un espacio adecuado que faciliten la realización de las actividades deportivas, con el fin de mejorar su experiencia de participación y promover un entorno acogedor e inclusivo para toda la comunidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. Atención, orientación y registro de 5.680 deportistas mensuales aproximadamente y 3.000 público asistente mensuales aproximadamente al recinto Cancha 3 del Estadio Germán Becker, entregando un espacio adecuado que faciliten la realización de las actividades deportivas, con el fin de mejorar su experiencia de participación y promover un entorno acogedor e inclusivo para toda la comunidad.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Los beneficiarios son 5.680 deportistas mensuales aproximadamente y 3.000 publico asistentes mensuales aproximadamente, entre niños(as), jóvenes, adultos y adultos mayores, pertenecientes a Instituciones, Asociaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, personas naturales y agrupaciones, provenientes de los diferentes macro sectores Labranza, Botrolhue, Amanecer, Poniente, Fundo El Carmen, Pedro de Valdivia, Ñielol, Centro, Costanera, Pueblo Nuevo que utilizan las instalaciones cancha 3 del Estadio Germán Becker para el desarrollo de sus actividades.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizaran mensualmente Junio a diciembre	1. Atención y orientación y registro de 5.680 deportistas mensuales aproximadamente y 3.000 público asistente mensuales aproximadamente al recinto Cancha 3 del Estadio Germán Becker, entregando un espacio adecuado que faciliten la realización de las actividades deportivas, con el fin de mejorar su experiencia de participación y promover un entorno acogedor e inclusivo para toda la comunidad.	**M$114.669.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Atención, registro y orientación.	
Recursos Humanos **Junio - diciembre**	**01 persona** que realice la habilitación de las instalaciones de la cancha 3 del Estadio German Becker, para la realización de al menos 40 actividades deportivas semanales de lunes a domingo. Monitorear y entregar registro del estado de las instalaciones utilizadas por los usuarios. Llevar registro mensual de las actividades que se desarrollan en el recinto Cancha 3, tales como; talleres deportivos, campeonatos, reuniones e informar a la comunidad los horarios de estos. Mantener comunicación activa con los usuarios a través de diferentes medios de comunicación entregando información relacionada con las actividades deportivas realizadas en los recintos deportivos y recepcionar los requerimientos. Informar sobre el protocolo de uso del recinto a usuarios que asisten a realizar actividad física. Asistir y participar de reuniones de coordinación. Todo lo anterior con el propósito de mejorar las condiciones físicas, deportivas y sociales de la comunidad. **2 personas** que realicen la habilitación de las instalaciones de la Cancha 3 del Estadio German Becker para la realización de al menos 20 actividades semanales de lunes a sábado como: talleres, campeonatos y reuniones de las organizaciones deportivas. Realizar atención y registro de usuarios que utilizan las instalaciones. Realizar calendario mensual de actividades del recinto. Entrega de información referente a protocolos de uso del recinto Cancha 3 del Estadio Germán Becker a las organizaciones deportivas que utilizan los Recintos Deportivos Municipales, de acuerdo a protocolos establecidos. Todo lo anterior con el propósito de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad.	M$22.066.-

	1 persona que realice la habilitación de las instalaciones de la Cancha 3 del Estadio Germán Becker para la realización de al menos 2 actividades los días domingo como: talleres, campeonatos y reuniones de las organizaciones deportivas. Realizar atención y registro de usuarios que utilizan las instalaciones. Realizar calendario mensual de actividades del recinto. Entrega de información referente a protocolos de uso del recinto Cancha 3 del Estadio Germán Becker a las organizaciones deportivas que utilizan los Recintos Deportivos Municipales, de acuerdo a protocolos establecidos. Todo lo anterior con el propósito de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad.	
Recursos Materiales	Materiales y útiles de aseo. Mantenimiento y reparación de inmueble Pago y gestión de consumos básicos (agua, electricidad), para el normal funcionamiento del recinto.	M$92.603.-
	Total	**M$114.669.-**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Deportes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/JBE/MCZ/JCL/CEC

Distribución:
- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión
- Dirección de Asesoria Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Deportes
- Oficina de Partes.